

Lima, 28 de agosto de 2023

Señores,
ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C. ("ATV")
Presente.-

Referencia: Queja tramitada bajo **Expediente N° 018-2023**

Asunto: Decisión de la Comisión de Ética SNRTV

De mi mayor consideración,

Con la presente los saludo, y a su vez, cumpla con informarles del resultado de la queja interpuesta por el *Observatorio de Medios – Iniciativa de Calandria y ConcorTV* de la referencia.

Al respecto, mediante **Resolución N° 008-2023/CE-SNRTV**, de fecha 14 de agosto de 2023, la Comisión de Ética de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Declarar **FUNDADA** la queja interpuesta por el Observatorio de Medios en contra de **ATV** por el contenido del programa "Andrea" transmitido el 05.07.2023, por la infracción al principio de protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar (art. 3(e) del Código de Ética SNRTV) y, el incumplimiento de disposiciones relativas al Horario Familiar (art. 40 de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278).

SEGUNDO: Sancionar a **ATV** con una **multa** de quince (15) UIT's

TERCERO: Imponer a **ATV** una **medida correctiva** consistente en realizar una capacitación para la cadena de producción de **ATV** en materia de contenidos inapropiados que no corresponden al Horario Familiar (p.e. imágenes gráficas de sexo, violencia o imágenes con el potencial de perturbar, uso de lenguaje soez), cuya exposición a los menores de edad debe ser excepcional y justificada por el contexto.

ATV deberá proporcionar a la Comisión evidencia de la realización de la capacitación ordenada, a más tardar, dentro de los siguientes noventa (90) días de notificada la presente.

CUARTO: Recomendar a **ATV** que la capacitación que ha sido ordenada como medida correctiva se dé de forma periódica, a fin de que el personal del medio se encuentre permanentemente concientizado sobre la problemática a pesar de la rotación de sus colaboradores.

QUINTO: *Recomendar a ATV la implementación de un comité evaluador de contenidos que revise si los materiales pregrabados que van a ser radiodifundidos deberían ser vistos solo por el público adulto.”*

En consecuencia, conforme lo establecido en el Pacto de Autorregulación de la SNRTV, el texto íntegro de la Resolución expedida por la Comisión de Ética de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión será remitido a las partes con posterioridad a la presente comunicación dentro del plazo allí establecido.

Sin otro asunto en particular que informar por el momento, me despido cordialmente de ustedes, quedando a su disposición en caso tuviesen dudas, consultas o inquietudes.

Atentamente,



Gino Genaro Solano Gutiérrez
Secretaría Técnica
SOCIEDAD NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN - SNRTV